



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

285

-2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 AGO. 2016

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00003276 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **María Beatriz CARRERA ESPINOZA**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2014-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 06 de Junio del año 2014 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2015-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 23 de Abril del 2015;

Que, mediante Informe N° 081-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la ex funcionaria recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Diez (10) meses y Dieciséis (16) días**; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 219-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de doña **María Beatriz CARRERA ESPINOZA**, quien desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Diez (10) meses y Dieciséis (16) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Mensual Total, monto que asciende a **Novcientos Cuarenta y Tres con 19/100 (S/943,19) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : DIRECTORA OF. ABASTEC.
NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	114,48
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 074,52

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 10 meses	:	895,43 +
- Por 16 días	:	47,76
TOTAL VACAC. TRUNCAS	:	943,19

TOTAL A PAGAR : S/943,19

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 19/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta	:	0074	Gestión Administrativa
Específica del Gasto	:	2.1.19.3.3	Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG
RMA/D.RR.HH.
BWSA/APR.